

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

*Resolución 195/2015 de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (BOR 16/08/2010)*

201503100036897

III.1799

La Orden nº 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Formación y Empleo propone para el año 2015 la convocatoria de subvenciones para la financiación de los costes salariales derivados de la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo Local, para el año 2015.

En su ejecución, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.1.1.h) del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Formación y Empleo

Resuelve

Primero.- Aprobar el gasto de ciento doce mil euros (112.000 €), para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo Local, para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010, de 10 de agosto de 2010, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (BOR 16/08/2010) por el importe y con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación y Empleo que se detallan a continuación:

Con cargo al presupuesto corriente de gastos para el ejercicio 2015, la cantidad de cincuenta y seis mil euros (56.000 €), con la siguiente distribución:

Partida Presupuestaria	Descripción	Crédito
1905.3221.461.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local / Ayuntamientos	42.000 €
1905.3221.462.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local / Ayuntamientos	14.000 €

Con cargo al presupuesto futuro de gasto para el ejercicio 2016, la cantidad de cincuenta y seis mil euros (56.000 €), y en la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Descripción	Crédito
1905.3221.461.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local / Ayuntamientos	42.000 €
1905.3221.462.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local / Ayuntamientos	14.000 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimado, procediéndose a la distribución concreta en la resolución de concesión.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo, para el año 2015 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden, de 10 de agosto de 2010, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (BOR 16/08/2010).

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades Locales de la Rioja, así como las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas, previstas en el artículo 3.1 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto de 2010.

Quinto.- Las solicitudes, junto al resto de documentación, irán dirigidas al Sr. Consejero de Industria Innovación y Empleo. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en la sede de la Dirección General de Formación y Empleo, C/ Gran Vía, 56 de Logroño, o en los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos. Para facilitar la solicitud se utilizará el impreso normalizado que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, pudiendo obtenerse también a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en las dependencias de la dirección general con competencias en materia de formación y empleo o a través de la página web del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org/empleo](http://www.larioja.org/empleo).

Sexto.- La solicitud irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 11.3 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- El procedimiento de concesión de las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo Local se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno.- La concesión de estas subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Décimo.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.

Undécimo.- La cuantía de la subvención a conceder será el equivalente al 80 por 100 de los costes laborales totales de la contratación de los Agentes de Promoción de Empleo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 28.000 euros al año por cada contratación subvencionada según los siguientes criterios:

1. Se entenderán por costes laborales totales los derivados del abono de los salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de conformidad con los conceptos y tablas salariales que se recojan en el convenio colectivo o norma que resulte de aplicación en el momento de presentar la solicitud. Por el contrario, no se considerarán incluidos como costes a subvencionar los gastos de dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio y las remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo de oficinas y despachos que sea de aplicación en el ámbito respectivo y en la categoría profesional correspondiente.

2. Durante los tres primeros años de contrato se subvencionará esta contratación con el 80% de los costes laborales totales, calculados de acuerdo a lo establecido en el apartado a) y con un máximo de 28.000 euros al año

3. Durante el cuarto, quinto y sexto año de contratación se subvencionará únicamente hasta el 50% de los costes laborales, calculados de acuerdo a lo establecido en el apartado a) y con el límite máximo de 15.000 euros al año.

1. A partir del séptimo año y siguientes no se otorgará subvención, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.

Duodécimo.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria habrán de proceder a la contratación de los Agentes de Promoción de Empleo Local en un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden de Bases reguladoras y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Decimocuarto.- La justificación, pago y reintegro se realizarán conforme a los artículos 16, 37, 38, y 39 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, que regula las presentes subvenciones.

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente manera:

\* El 50 por 100 de la misma una vez se haya aportado la documentación prevista en el artículo 16.1 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto

\* El segundo 50 por 100, en el momento de la solicitud de una nueva prórroga o, en el supuesto de que no haya nuevas prórrogas a la finalización del periodo subvencionado, siempre y en ambos casos, previa presentación de la documentación prevista en el artículo 36 b) 1º de la citada Orden como justificación y liquidación de la ayuda.

La justificación y liquidación de la ayuda debe producirse en todo caso en el momento de liquidar este segundo 50%.

Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo máximo de dos meses computados desde la finalización de cada período anual subvencionado y en la dirección general con competencia en materia de formación y empleo la documentación justificativa indicada en el artículo 36 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, que regula las presentes subvenciones.

Así mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 10 a) las entidades beneficiarias procederán a elaborar un informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Promoción de Empleo Local especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-proyecto.

Decimoquinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea igual o superior a 3.000 euros.

Decimosexto.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicará la Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (BOR 16/08/2010) y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Decimoséptimo.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria también podrán ser objeto de cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, en porcentaje del 50%, a través del Programa Operativo Regional de La Rioja 2014ES05SFOP001 y/o a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

La resolución concesoria de la subvención supone la aceptación por el beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento ((UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimooctavo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las entidades locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46.

Logroño, 9 de marzo de 2014.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.

www.larioja.org



**Gobierno de La Rioja**

Industria, Innovación y Empleo

Formación y Empleo

Calvo Sotelo, 28-30  
26071-Logroño. La Rioja.  
Teléfono: 941 291 262  
Fax: 941 291 996

Red de empleo



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO

**ANEXO I: SOLICITUD**

**Solicitud de subvención para la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local**

Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
EN CALIDAD DE (1)	

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL**

TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN PREVISTA DE LA CONTRATACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE	COSTE BRUTO ANUAL
	meses			

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTE DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL**

FINANCIACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTÍA	%
	DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO		
(2)			
	TOTAL		

(2) ENTIDAD SOLICITANTE U OTROS

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

1.	2.
3.	4.
5.	6.

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados y:

- **AUTORIZA** a la Dirección General de Formación y Empleo para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- **DECLARA** que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

En .....a ..... de ..... de 201..

Firma del solicitante

Los datos de carácter personal que aparecen recogidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

